

Exposición sobre la Ley de Memoria Histórica.

Considero que una parte importante a la hora de debatir es el de haberse formado previamente una opinión contrastada y reflexionada sobre el tema en cuestión. Por eso el primer punto que quise incluir en mi exposición fueron las diversas opiniones que he podido encontrar en Internet sobre este proyecto de ley, en ellas he intentado incluir distintas visiones posibles dentro del espectro político español.

La página web de **Kaos en la red** (www.kaosenlared.net) afirman que según ellos el proyecto de Ley de Memoria Histórica pactada por los partidos políticos, que ahora está en su tramitación parlamentaria de forma definitiva, renuncia a la Verdad, la Justicia y el respeto a los Derechos Humanos de las víctimas de la dictadura franquista.

CGT manifiesta públicamente su más absoluto rechazo y se revela ante la misma, no asumiendo que con esta ley se cierra y queda saldada la deuda que la democracia tiene aún pendiente con las víctimas del régimen franquista y de éste con la Historia.

Por otro lado el **Semanal Digital** afirma lo siguiente: al parecer el Gobierno de **José Luis Rodríguez Zapatero** quiere, en un alarde de irresponsabilidad, aprobar una mal llamada Ley de la Memoria Histórica en el final de su legislatura y con el único apoyo de nacionalismos radicales e Izquierda Unida.

Por supuesto nadie se opone al reconocimiento de las víctimas, de ambos bandos, y – sobre todo- de aquellos a quienes hasta ahora no hubieran alcanzado beneficios previstos por normativas similares, pero de ahí a pretender aprobar, nada menos que mediante el instrumento de una ley, el recuerdo y la memoria, media un abismo.

Es cierto que los símbolos oficiales deben ser los que correspondan en cada momento y el resto –salvo el valor histórico, cultural o artístico– pertenecen al ámbito privado y no al público, pero resulta patético que ya circulen listas, elaboradas por gentes poco documentadas, en las que se proponen nombres de calles, placas, que deben ser retiradas. Algunas incluso en el interior de las iglesias, cuando es evidente que hasta allí no llega el poder normativo del Estado, como tampoco alcanza al interior de las casas o propiedades de cada cual.

En una de sus numerosas columnas Agapito Maestre, en **Libertad Digital** (www.libertaddigital.es) defiende lo que a continuación transcribo: “Fuera de las Cortes nadie podrá negar que esta iniciativa legislativa del Gobierno sólo ha generado crispación y malestar en millones de ciudadanos, incluidos millones de votantes del PSOE. Por ejemplo, los debates generados en el espacio público por este proyecto de ley están siempre en el límite de la política, y casi siempre al margen de la posibilidad de construir consensos, cuando no muestran la verdadera faz de quienes defienden este engendro de ley como ha sido el caso de quienes abandonaron un plató de televisión para estigmatizar los argumentos de Nacho Villa contra la viabilidad de la futura norma. No se trata de debates agrios con argumentos afilados, sino de descalificar sin ningún tipo de razonamiento a quienes consideran que esta ley sólo crea crispación y malestar. El comportamiento sectario de esa gente en una televisión pública así lo demuestra.

Pero si esta ley es absolutamente innecesaria desde el punto de vista político, es decir, desde la posibilidad de crear consensos en una sociedad democrática basada en el

conflicto, aún lo es más desde la perspectiva constitucional. No es menester ser jurista, ni siquiera especialista en nuestra Constitución, para saber que este proyecto de ley atenta en su exposición de motivos contra nuestra norma fundamental. En efecto, quien haya redactado la motivación de esa ley, sin duda alguna, cae en el siguiente dilema: o no tiene ni idea de lo que dice la Constitución o es un perverso que pretende sustituirla. El siguiente párrafo del proyecto de Ley es contundente contra la Constitución: "La Ley incluye una disposición derogatoria que, de forma expresa, priva de vigencia jurídica a aquellas normas dictadas bajo la Dictadura manifiestamente represoras y contrarias a los derechos fundamentales con el doble objetivo de proclamar su formal expulsión del ordenamiento jurídico e impedir su invocación por cualquiera autoridad administrativa y judicial".

El periódico **ABC** se fija en el hecho de que el presidente del Gobierno haya redactado el preámbulo, y lo hace del siguiente modo: "Y como el preámbulo de la ley es suyo, hay que atribuir directa y personalmente al presidente del Gobierno los comentarios incluidos ahí, una suerte de ensayo político bajo un prisma particular, como la parte en que defiende a los «maquis». También cuando se prevé un procedimiento específico para obtener una «declaración personal de contenido rehabilitador y reparador, que se abre como un derecho a todos los perjudicados, y que podrán ejercer ellos mismos o sus familiares». En el preámbulo escrito por Zapatero se habla de asuntos como las fosas comunes con los muertos, la identificación de los desaparecidos, el internamiento en campos de concentración y también de quienes «perdieron la patria al ser empujados a un largo, desgarrador y, en tantos casos, irreversible exilio».

La exposición de motivos de una ley forma parte de un cuerpo unitario, por lo que tiene valor jurídico y normativo. Pese a que no es un precepto jurídico, en el sentido de que no establece un precepto de hecho con una consecuencia jurídica, su importancia es tal que para cambiar una exposición de motivos es necesario cambiar la ley, como se hizo en su momento, recuerdan fuentes jurídicas consultadas por ABC, con la Ley del Jurado.

La exposición de motivos es el porqué de una norma, es decir, lo que pretendía el legislador cuando promulgó dicha ley. En ese sentido, tiene una «importancia extraordinaria» y es habitual que los Tribunales recurran al Preámbulo de una ley cuando la misma genera problemas interpretativos. Según las fuentes antes citadas, en los últimos tiempos se aprecia que en la redacción de las exposiciones de motivos se ha dejado a un lado la técnica jurídica para dar paso a «soflamas políticas». Lejos queda la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de Alonso Martínez en 1882."

Y a continuación en vez de redactar lo que expuse como opinión **os remito al artículo que sobre este tema he escrito**, y que por supuesto podréis leer **en la sección de artículos del foro**.